



Conflicto
de intereses

1 Identificación

1.1. Objetivo

El objeto de esta norma es desarrollar los principios rectores, responsabilidades y controles de obligado cumplimiento, para garantizar que la toma de decisiones en relación con las actividades desarrolladas se realiza bajo las premisas de prevenir, identificar, gestionar y eliminar los conflictos de intereses que pudieran surgir. Asimismo, su publicación da cumplimiento al punto 3.3.3 del Código Ético y la norma de *Prevención de la Corrupción y del Fraude del Grupo Abertis*.

1.2. Alcance

Esta norma se aplica a:

1. Empleados, incluido directores y colaboradores de Abertis Autopistas España, S.A. y todas las sociedades en las que ésta participa en más de un 50% o, en su defecto, en las que el pacto de accionistas lo establezca. En adelante, todas ellas, denominadas como "Autopistas".
2. Miembros de los órganos de administración de Autopistas.
3. Los distintos grupos de interés con los que opera Autopistas.

1.3. Ámbito de difusión

El ámbito de difusión de esta norma es todo aquél definido en el apartado alcance, quienes, a su vez, lo darán a conocer a los distintos grupos de interés con los que operen en cada uno de sus ámbitos y para los que pueda resultar de interés la presente norma.

2 Definiciones

Conflicto de intereses¹: debe entenderse que una persona está incurso en conflicto de intereses cuando la decisión que vaya a adoptar pueda afectar, real o aparentemente, a sus intereses personales, de naturaleza económica o profesional, o suponer un beneficio o un perjuicio de éstos.

Se consideran intereses personales:

- a) Los intereses propios.
- b) Los intereses de las Personas Vinculadas.

Personas Vinculadas:

- i. El cónyuge, pareja de hecho estable, o cualquier persona que pueda considerarse equivalente por la legislación vigente.
- ii. Familiares en primer grado por consanguinidad o afinidad de las personas afectadas (hijos, padres, hijastros, suegros, o cualquier persona que pueda considerarse equivalente según la legislación vigente).
- iii. Otros familiares o, en general, personas cuyos vínculos supongan una comunidad de intereses con la persona afectada.
- iv. Las personas jurídicas o entidades privadas a las que los familiares previstos en el apartado ii.), estén vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier tipo, siempre que la misma implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración.
- v. Personas jurídicas o entidades privadas a las que la persona haya estado vinculada por una relación laboral o profesional de cualquier otro tipo en los dos años anteriores.
- vi. Personas con quien tenga una cuestión litigiosa pendiente.
- vii. Personas con quien tengan amistad íntima o enemistad manifiesta.

Dualidad de intereses: existencia de relaciones entre personas sujetas y terceros relacionados, cuyos intereses puedan coincidir en la realización de alguna actividad conjunta. No se considera conflicto de intereses.

CLE: Comité Local de Ética de Autopistas.

Incompatibilidad: impedimento para ejercer una función determinada o ejercer dos o más cargos a la vez.

Recusación: procedimiento mediante el cual, cualquier interesado que considere que una persona sujeta está afectada por un conflicto de interés, puede promover su abstención del asunto en cuestión.

¹Según Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

3 Desarrollo

3.1. Consideraciones previas

Una adecuada gestión de los conflictos de intereses es una pieza clave para evitar riesgos de corrupción en Autopistas. El conflicto de intereses es una situación en la que hay un interés particular que puede producir o produce (efectiva o aparentemente) un riesgo de sesgo en el juicio profesional, mientras que el acto de corrupción es una acción (u omisión) voluntaria para obtener un beneficio particular ilegítimo.

Los criterios de evaluación para determinar la existencia de un posible conflicto son los siguientes:

- Percepción externa: ¿si un tercero tuviera conocimiento de los hechos podría entender que ha dado un trato de favor o que ha conseguido una ventaja?
- Impacto: ¿la actividad puede perjudicar a la empresa o un cliente u otra persona sujeta?
- Objetividad: ¿la situación podría afectar a la capacidad objetiva de la persona sujeta a la hora de adoptar una decisión en el ejercicio de su actividad profesional?

3.2. Principios rectores

Las Personas definidas en el punto 1.2 alcance deben:

- Tomar sus decisiones de acuerdo con un criterio de imparcialidad, objetividad y en beneficio del interés de Autopistas.
- Evitar cualquier situación en que sus intereses personales y/o de las Personas Vinculadas puedan entrar en colisión con los intereses de Autopistas.

- Evitar obtener ventajas personales para ellos ni para las Personas Vinculadas por razón de su puesto.
- Evitar desarrollar actividades profesionales similares a las que se estén prestando para Autopistas si ello puede interferir en los intereses de ésta última.
- Evitar participar, ya sea personalmente o a través de Personas Vinculadas, en órganos de gobierno de otras entidades que puedan entrar en colisión con los intereses del Grupo Abertis.

3.3. Obligaciones

Las personas definidas en el punto 1.2 alcance deberán abstenerse de tomar decisiones cuando se hallen en una posible situación de conflicto de interés. En caso contrario, cualquier tercero que se sienta perjudicado podrá solicitar la recusación de la persona sujeta.

En caso de que surja un conflicto de interés, será gestionado con celeridad, y las acciones a seguir por las personas definidas en el punto 1.2 alcance serán:

- I. Cuando tengan conocimiento de cualquier situación de conflicto de intereses, deben comunicarlo al Local Compliance Officer (en adelante, LCO) a través de los canales habilitados, y que son: Canal Ético, correo postal, los correos localcompliance@autopistas.com o canal.etico@autopistas.com
- II. Informar a su superior jerárquico, siempre que éste no esté vinculado o relacionado con el posible conflicto de interés.

III. Si tienen personas a su cargo que estén afectadas por un conflicto de interés, deben impedir que adopten cualquier decisión, además de comunicarlo al LCO.

IV. Cuando corresponda, el empleado y/o sus superiores informarán mediante el formato “Declaración de conflicto de intereses” al LCO, que, en su caso, estudiará y resolverá en el plazo de 10 días.

3.4. Medidas para prevenir, detectar y gestionar conflictos de interés

Autopistas cuenta con medios para, prevenir, detectar y gestionar conflictos de interés. Para ello, el grupo implanta medidas de control diseñadas al efecto, las cuales se articulan a través de distintas normativas internas y que se desarrollan en los apartados subsiguientes.

3.4.1. Contratos y proveedores

En todos los contratos suscritos por Autopistas se incluye una cláusula conforme no existen situaciones de conflictos de intereses por ninguna de las partes contratantes. Del mismo modo, los nuevos proveedores deberán firmar la Declaración de conflicto de interés, en el momento de ser dados de alta en el Registro de Proveedores.

Adicionalmente se consideran los procedimientos y políticas que establecen reglas aplicables en relación con los proveedores y clientes, en los principales procesos:

- Gestión de Compras y Contratación de Proveedores.
- Gestión de Obras y Construcción.
- Gestión de la Conservación.
- Control de gastos e inversiones.

3.4.2. Empleados y administradores

Antes de las aprobaciones definitivas internas de selección o promoción de empleados o administradores, es necesario que Autopistas y la persona seleccionada declaren no hallarse en situación de conflicto de intereses y que documentalmente quede registrado en los procesos de vinculación de personal, mediante el formulario correspondiente.

3.4.3. Norma de Lobbies

La norma de Lobbies, que regula las colaboraciones y relaciones de las Personas definidas en el punto 1.2 alcance con agentes públicos o representantes políticos establece de manera obligatoria una serie de medidas de información, registro documental y transparencia en las relaciones y colaboraciones que se lleven a cabo con dichos grupos.

3.4.4. Procedimiento de Regalos y Hospitalidades

Autopistas ha publicado el Procedimiento de Regalos y Hospitalidades, cuyo objetivo es que ante una oferta de regalo, hospitalidad u otro beneficio, las Personas trabajadoras de autopistas conozcan sus obligaciones y los procedimientos a seguir, evitando potenciales situaciones de conflicto de interés. Para ello establece, entre otras obligaciones la declaración y registro documentado de los regalos y hospitalidades.

3.4.5. Canal Ético y Formación

Autopistas dispone de diferentes vías de comunicación que permiten de manera confidencial, segura y anónima notificar posibles incumplimientos y situaciones incompatibles con nuestra cultura y valores éticos y por tanto de posibles situaciones de conflicto de interés.

Asimismo, la Unidad de Compliance, anualmente realiza formaciones relacionadas con la normativa interna y externa, así como con los valores y cultura de Autopistas en relación con el Código ético

3.4.6. Medidas de control

- Anualmente la Unidad de Compliance recabará la “Declaración de conflictos de intereses” que se realizará juntamente con la declaración anual de aceptación del Código Ético del Grupo.
- Todos los nuevos proveedores deberán firmar el formulario “Declaración de Conflicto de Intereses” en los contratos con Autopistas.
- La Unidad de Compliance mantiene un repositorio donde se incorporarán los posibles conflictos de interés que surjan en Autopistas. El mismo incluye de manera clara y numerada correlativamente, detalle de origen, personas y departamentos involucrados, descripción del conflicto, así como las medidas correctoras, en su caso aplicadas.

- Llevar los registros necesarios según se detalla en el apartado de medidas de control 3.4.6.
- Supervisar el establecimiento de las medidas de control para prevenir y gestionar los conflictos de interés que se detallan en los apartados 3.4.1 a 3.4.5.

3.5. Funciones de la Unidad de Compliance en relación con esta política

- Proponer, para su aprobación por la alta dirección , la política de conflictos de interés.
- Evaluar periódicamente, al menos una vez al año, la Política de Conflictos de interés y proponer las medidas que estime necesarias para su mejora.
- Aclarar las dudas que puedan plantearse en relación con esta Política y realizar, con el apoyo de las Unidades de Desarrollo de Personas y Comunicación, la formación e información necesarias para un adecuado conocimiento de ésta, por todas las personas definidas en el punto 1.2 alcance.

4 Archivo

Toda la documentación soporte relacionada deberá ser archivada por el Comité Local de Ética por un periodo mínimo de 10 años, en formato electrónico. En todo caso el archivo debe garantizar la integridad, correcta lectura de los datos, imposibilidad de manipulación y su adecuada conservación y localización.

5 Documentación referenciada

- Código Ético Grupo Abertis.
- Norma de Prevención de la Corrupción y del fraude del Grupo Abertis.
- Regalos y Hospitalidades.
- Norma de Conflicto de Interés del grupo Abertis.
- Norma de Lobbies.
- Declaración de conflicto de Intereses.

